

1490

CARTA Nº

ANT.: Solicitud de información pública AK004T000 1671 de 25 de octubre de 2017.

MAT: Responde solicitud de información.

Santiago,

' 7 DIC 2017

Señor

Presente

Junto con saludar cordialmente, por medio de la presente vengo en otorgar respuesta a su requerimiento, ingresado al Portal de Transparencia de nuestro Servicio, el día 25 de octubre de 2017, invocando la Ley Nº 20.285, en el que señala textualmente:

"i.- Comprobantes de gastos N° 287 y N° 293, incluyendo finiquitos de doña y (EN ESTADO LEGIBLE, que se puedan leer).

ii.- Registro de Trabajadores Senainfo de Opción, Serpaj, Fundación Mi Casa, Rodelillo, 2012 al 2017, Excel, indicando;

CodProyecto, Nombre Proyecto, Región, Estado del Registro, Nombre y Apellido del Trabajador, Fecha Ingreso a proyecto, Responsable Ingreso a proyecto, Estado relación con proyecto-trabajador (VIGENTE/CADUCO), ROL en el proyecto, Fecha Egreso desde proyecto, Responsable Egreso desde proyecto".

En atención a la consulta "i.- Comprobantes de gastos N° 287 y N° 293, incluyendo finiquitos de doña y

..." señalar que no obstante la documentación requerida ser parte de la esfera de resguardo y propiedad de terceros: en este caso, de la Fundación Ciudad del Niño, ésta fue solicitada por parte del Servicio a la Gerencia de Administración y Finanzas de dicha institución, instancia que finalmente proporcionó la información en forma voluntaria, siendo ésta la siguiente:

- a. **Comprobante de gasto Nº 287:** se adjunta fotocopia Comprobante de egreso Nº 287 de fecha 17 de noviembre de 2016 y finiquito de la trabajadora por la suma de \$ 469.801.
- b. Comprobante de gastos N° 293: se adjunta fotocopia Comprobante de egreso N° 293 de fecha 24 de noviembre de 2016 y finiquito del trabajador por la suma de \$ 522.086.
- c. Finiquitos: de acuerdo a lo indicado en los finiquitos, las fechas de término de su relación contractual con la Fundación y de cese de sus funciones en el Proyecto código SENAME Nº 1131340 PPF Quilicura, fueron los siguientes: (Se adjuntan finiquitos)
 - a. Doña e el 10 de noviembre de 2016, por renuncia voluntaria.
 - b. Don voluntaria.

En atención a su segunda consulta, "...ii.- Registro de Trabajadores Senainfo de Opción, Serpaj, Fundación Mi Casa, Rodelillo, 2012 al 2017, Excel, indicando; CodProyecto, Nombre Proyecto, Región, Estado del Registro, Nombre y Apellido del Trabajador, Fecha Ingreso a proyecto, Responsable Inareso proyecto, Estado relación con proyecto-trabajador (VIGENTE/CADUCO), ROL en el proyecto, Fecha Egreso desde proyecto, Responsable Egreso desde proyecto", y como cuestión previa, debemos mencionar que el sistema informático SENAINFO, principal base de datos del Sename, inicia su funcionamiento en el año 2007, como una plataforma únicamente destinada al ingreso de información para el proceso de pago de subvenciones a los Organismos Colaboradores Acreditados, por atenciones brindadas a niños, niñas y adolescentes. Por lo anterior, se constata en el levantamiento de la información, que la arquitectura del sistema informático se construyó sobre la base de los centros y programas que existen, por tanto, el registro de trabajadores Senainfo no era una de las razones principales para su creación.

Sin perjuicio de lo anterior, debemos señalar que el Decreto Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprobó el Reglamento de la Ley Nº 20.032, que Establece un Sistema de atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Menores, establece en su Título V), denominado "Del Registro", la obligación de mantención de un sistema de registro de colaboradores acreditados y proyectos, disponiendo el artículo 58º del reglamento, "...entendiéndose por tal, el sistema de información a través de una base de datos que contendrá, a lo menos, los datos de identificación de cada colaborador acreditado y los proyectos que ejecuta; los datos de los niños, niñas y adolescentes atendidos con toda la información relevante y relacionada con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución de los convenios, atención otorgada a ellos y a toda aquella necesaria para dar correcta supervisión técnica y financiera.

Adicionalmente contendrá los resultados obtenidos por cada proyecto en la evaluación de desempeño."

Dichos organismos colaboradores alimentan la base de datos creada por mandato legal y reglamentario con la información señalada en forma general en el artículo 58° y pormenorizada en el artículo 63° del Reglamento. Así el artículo 61°, de la normativa en actual tratamiento dispone en su inciso final "Los colaboradores acreditados deberán suministrar en la forma y oportunidad señalada por el SENAME la información requerida para el sistema de registro y serán responsables de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcionen."

Específicamente, el artículo 63°, letra d), y en relación al funcionamiento del proyecto, establece que deben ingresar "Nómina actualizada del personal del proyecto, con jornada comprometida y su artículo".

A su vez, el artículo 64° del Reglamento impone que los registros, documentos en informes señalados en el artículo 63°, deberán estar permanentemente actualizados y a disposición de la Contraloría General de la República y del Servicio Nacional de Menores. Todo ello, atendida las facultades fiscalizadoras por parte de la Contraloría General de la República y de supervisión del Servicio Nacional de Menores, lo que impone que los Colaboradores proporcionen, información actualizada, sistemática y veraz

Ahora, sin perjuicio de las normas citadas, y debiendo existir la debida concordancia entre la información existente en cada proyecto y aquella subida a SENAINFO, tal rigor en el suministro de información ha sido desigual entre la información proporcionada respecto de Niños, Niñas y Adolescentes, sujetos de atención y respecto de quienes el Estado subvenciona, con aquella relativa a los registros de trabajadores de los Colaboradores Acreditados, con desempeño en los distintos proyectos. En efecto, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Planificación y Control de Gestión (DEPLAE), en procesos de revisión de la información ingresada a la Base de Datos SENAINFO, se detectaron variadas incongruencias en lo relacionado con el registro de trabajadores de los proyectos desarrollados por Colaboradores Acreditados. En efecto, en relación a la información relativa a las OCAS consultadas por el peticionario, se informó:

- Se presentan casos donde un trabajador se encuentra registrado más de una vez en la misma institución. Cada trabajador debe tener un solo registro por institución en el sistema Senainfo.
 - (157 registros inconsistentes vinculados a estas instituciones).

Cod Institución	Institución	Repetidos	
4250	FUNDACION MI CASA	39	
6570	OPCION	81	
6915	SERPAJ - CHILE	37	

2. Existen trabajadores que, estando registrados en Senainfo, no poseen credenciales para ingresar (157 registros inconsistentes vinculados a estas instituciones).

Cod Institución	Institución	Cantidad	
4250	FUNDACION MI CASA	28	
6570	OPCION	90	
6885	FUNDACION RODELILLO	1	
6915	SERPAJ - CHILE	38	

3. Diferencias entre el rol que se especifica en el registro de trabajadores y los roles con los que opera en el sistema SENAINFO (88 registros inconsistentes vinculados a estas instituciones).

Cod Institución	Institución	Cantidad
4250	FUNDACION MI CASA	55
6570	OPCION	22
6915	SERPAJ - CHILE	11

4. Presencia de registros de trabajadores relacionados a los proyectos con fechas de egreso posteriores a la fecha de término del proyecto (1789 registros inconsistentes vinculados a estas instituciones).

Cod Institución	Institución	Cantidad
6570	OPCION	926
6885	FUNDACION RODELILLO	20
4250	FUNDACION MI CASA	474
6915	SERPAJ - CHILE	369

A fin de salvar las inconsistencias detectadas el DEPLAE informó que procedió a caducar los registros con problemas, en tanto se procede a la regularización de los errores detectados. Asimismo, se informó que lo anterior implica la revisión de la totalidad de los registros de SENAINFO, independiente de su vigencia, para validar la información correspondiente a los registros de trabajadores, lo que corresponde a un total de 145.576.

Registros de trabajadores			55.270		
Registros proyecto	para	relacionar	trabajador	а	90.306

El proceso de regularización de la situación expuesta y depuración de la información subida a la base de datos en opinión del Departamento técnico tomaría 6 meses como mínimo. Ello implicaría el envío de información a regiones, derivación de datos a proyectos vigentes, revisión de estos en los proyectos, revisión a nivel central para comprobar la resolución de las inconsistencias detectadas, y principalmente, el tiempo que se requeriría para implementar en la plataforma los controles que no permitan la generación de inconsistencias en los nuevos registros. Por ello, se está avanzando en desarrollar mejoras en el sistema de registro de trabajadores de los colaboradores acreditados, además de estar a la espera de algunas definiciones en el ámbito técnico, lo cual está contemplado a mediano plazo.

La necesidad de contar con una base de datos en que sus registros se encuentren actualizados no proviene únicamente del artículo 64°, del Reglamento de la Ley Nº 20.032, al respecto, la Ley Nº 19.628 "Sobre Protección de la Vida Privada", en su artículo 2º, letra d) señala que es "*Dato caduco, el que ha perdido actualidad por* disposición de la ley, por el cumplimiento de la condición o la expiración del plazo señalado para su vigencia o, si no hubiere norma expresa, por el cambio de los hechos o circunstancias que consigna." Siendo lo pedido por el requirente los registros de los trabajadores de colaboradores acreditados, dentro de los cuales pueden existir datos de carácter personal, como son sus nombres, el artículo 6º de la norma precedentemente citada dispone que los datos personales deberán ser eliminados o cancelados cuando su almacenamiento carezca de fundamento legal o cuando hayan caducado. Señala también que han de ser modificados cuando sean erróneos, inexactos, equívocos o incompletos y que se bloquearán los datos personales cuya exactitud no pueda ser establecida o cuya vigencia sea dudosa y respecto de los cuales no corresponda la cancelación, sino que también a la forma de proceder. El responsable del banco de datos personales procederá a la eliminación, modificación o bloqueo de los datos, en su caso, sin necesidad de requerimiento del titular.

Por ello, el Servicio Nacional de Menores ha obrado de manera adecuada al proceder a caducar los registros existentes y abocarse a la revisión de los antecedentes y de la información que por ley deben proporcionar los colaboradores acreditados, a fin de poder contar con una base de datos estable, actualizada y fidedigna, ya que el artículo 9° de La Ley N° 19.628, junto con establecer que los datos personales deben usarse para los fines que hubieren sido recolectados, expone en su inciso segundo "En todo caso, la información debe ser exacta, actualizada y responder con veracidad a la situación real del titular de los datos.", estableciéndose la responsabilidad respecto del agente a cargo de la base de datos, respecto de los datos mismos y por los daños producidos, por lo cual se estima que la circunstancia de existir datos inexactos o erróneos por parte del Servicio pueden irrogar responsabilidad, si de la utilización de los mismos deriva perjuicio. Tan relevante resulta lo anteriormente señalado, que la Ley N° 19.628 establece un título específico

(Título V) destinado a establecer las responsabilidades que se generan por el tratamiento indebido de datos que hubiere causado perjuicios, motivo por lo cual, se concluye que habiéndose detectado las inconsistencias en la base de datos SENAINFO, el proceder de este Servicio ha sido consecuente con la normativa transcrita, motivo por lo cual debió bajar la información errónea o inconsistente, lo que de otra manera y mediando una utilización de la misma podría haber causado perjuicio, ya sea al Fisco, derivado del pago de una subvención improcedente, a colaboradores (sin perjuicio de la obligación de estos de proporcionar información actualizada) o a particulares.

De contarse con la información en el sistema informático, esta debiera haber sido descargada, procesada para su entrega, tachado todo dato personal o sensible que esta pudiere contener, sin perjuicio de haber concurrido la obligación de notificar a terceros (trabajadores) que eventualmente pudieran ser afectado con la entrega de la información, todo lo cual hubiera importado un esfuerzo que hubiera afectado el debido cumplimiento de las funciones del órgano, con la causal de secreto o reserva del artículo 21° N° 1, de la Ley N° 20.285.

Es por este motivo que nuestro Servicio no mantiene un registro depurado de los trabajadores de los Organismos Colaboradores en nuestra base SENAINFO, lo que nos imposibilita de hacer entrega de un listado de funcionarios que presenta inconsistencias. Por tanto, debemos proceder a denegar este requerimiento en los términos expresados, en los artículos 5° y 10°, de la Ley N° 20.285.

VANDEROS SVEC

Whector Nacional (S) Vicio Nacional de Menores

Saluda Atentamente,

ribución Destinatario

Jefe DEJUR

Coordinador de Transparencia